

SUGERENCIAS PARA LA CONSULTA

REGISTRO DE TITULARES:

- ✓ PERSONAS FÍSICAS: Respecto de las personas físicas se debe consignar obligatoriamente apellido y número de documento identificadorio (no hace falta el tipo de documento). El número de documento debe consignarse sin puntos. Ej. 1234567.
- ✓ PERSONAS FÍSICAS SIN DOCUMENTO IDENTIFICATORIO: El índice de Titularidades también registra personas físicas sin documento identificadorio (correspondientes a inscripciones antiguas), información que no es posible dar a conocer a través de este sistema.
- ✓ INSCRIPCIONES CON CÉDULA: Si la persona física por la que se consulta figura en nuestro sistema inscrita con cédula no aparecerá en pantalla, salvo que la consulta se efectúe con este documento.
- ✓ PERSONA EXTRANJERA: Si se trata de persona extranjera, citar número de documento, cédula de identidad o pasaporte, dado que puede estar inscripto con sendos documentos de identidad.
- ✓ PERSONAS JURÍDICAS: Para las personas jurídicas se recomienda la búsqueda de palabras clave de la denominación social de manera indistinta, especialmente las de nombre extenso, sin consignar inscripción social (R.P.C., I.G.J., D.P.J., Cooperativas, Asociaciones, etc.).
- ✓ PORCENTAJE DE DOMINIO: En cuanto al porcentaje de dominio que corresponde al titular respecto de un inmueble, en los casos en que no ha sido posible determinarlo aparecerá consignado 0/1.
- ✓ INSCRIPCIONES DEFINITIVAS: El sistema sólo refleja los inmuebles inscriptos en forma definitiva por el Registro.

REGISTRO DE INHIBIDOS:

- ✓ PERSONAS FISICAS: Respecto de las personas físicas se debe consignar obligatoriamente apellido y número de documento identificadorio (no hace falta el tipo de documento). El número de documento debe consignarse correctamente.
- ✓ PERSONA EXTRANJERA: Si se trata de persona extranjera, citar número de documento, cédula de identidad o pasaporte, dado que puede estar inscripto con sendos documentos de identidad.
- ✓ INSCRIPCIONES PROVISIONALES DE PERSONAS FISICAS: En el Registro de Inhibidos figuran personas físicas con inscripción provisional por no haberse consignado documento nacional identificadorio en el Oficio que trabó la medida. Resulta imposible informar estos casos a través de este sistema.
- ✓ PERSONAS JURIDICAS EN AUTOS DE QUIEBRA: Las personas jurídicas inscriptas en autos de Quiebra figuran sin fecha de vencimiento.
- ✓ EN TODAS LAS CONSULTAS TENER EN CUENTA FECHA DE VENCIMIENTO, DADO QUE LA DEPURACION DEL REGISTRO DE INHIBIDOS SE REALIZA CADA 15 DIAS.-